



TRD – 2023-100.4.114

**DECRETO No. 114**  
15 de Junio del 2023

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO LABORAL PERIODO 2023- 2024 Y SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN”**

El Alcalde Municipal (E) de Palmira- Valle del Cauca (e), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”*

Que, la Constitución política en su artículo 55 establece para las negociaciones Colectivas que:

*“ARTICULO 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.*

*Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”*

Que el Decreto 160 de 2014 reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



**DECRETO**

Que, el día 07 de junio de 2023 a las 10:30 AM, se suscribió Acta de Acuerdo Colectivo Laboral que regirá 2023 y 2024, producto de la negociación entre las organizaciones sindicales SUTEV, USDE, SINDEPAL, SUNET (Subdirectiva Palmira), SINTRAEMPAL, SINDEMPALMIRA, ASAGETTRAN, SINDESCOL, UDEMÉRITOS, ANDETT, SINSERPUCOL, SEPPAL, SINUSPAL y el presente ente territorial.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo Laboral que regirá el año 2023 -2024 y designar a los representantes de la Administración Municipal para que, en conjunto con los representantes elegidos por cada organización sindical firmante, se lleven a cabo las mesas temáticas de seguimiento a su cumplimiento.

Que, en mérito de expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Acuerdo Colectivo Laboral para el período 2023-2024, suscrito entre las organizaciones sindicales: SUTEV, USDE, SINDEPAL, SUNET (Subdirectiva Palmira), SINTRAEMPAL, SINDEMPALMIRA, ASAGETTRAN, SINUSPAL, SINDESCOL, UDEMÉRITOS, ANDETT, SINSERPUCOL Y SEPPAL y la Alcaldía Municipal de Palmira, teniendo en cuenta lo contemplado en el texto denominado "Acuerdo Colectivo Laboral 2023 - 2024" y las actas que lo soportan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar por parte de la Administración Municipal al Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional y al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, o quienes hagan sus veces, para dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Colectivo Laboral 2023-2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Decreto, el Acuerdo Colectivo Laboral 2023-2024 y las actas que lo soportan, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación del Valle de Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés

  
**RODRIGO CEPEDA ASCENCIO**  
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E)

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

